



ORDENANZA N° 363-MDL

Lurigancho, 20 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LURIGANCHO

VISTO: El Oficio N° 0023-2025-MDL/ALC de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, el Oficio N° D000326-2025-MML-GSGC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe N° 011-2025-MDL/CODISEC/GSC/ST de la Secretaria Técnica del CODISEC, el Memorandum N° 000556-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 000090-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°000018-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 052-2025-CODISEC/GSC/ST de la Secretaria Técnica del CODISEC, el Informe N° 000086-2025-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000089-2025-MDL/OGPP-OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, el Memorandum N° 000752-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 028-2025-MDL/CODISEC/GSC/ST de la Secretaria Técnica del CODISEC, el Informe N° 000075-2025-MDL/GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorandum N° 000782-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte, el artículo 39 indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En este orden de ideas, el artículo 40° de la misma Ley indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Las Municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la Ley.";

Que, el Decreto Supremo N° 001-2025-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobada por D.S. N° 011-2014-IN, para adecuarlo a las disposiciones de Decreto Legislativo N° 1618, establece en el Artículo 28, que son funciones del CODISEC, las siguientes: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado a la política nacional en materia de seguridad ciudadana, elaborado bajo y articulado con los instrumentos de planeamiento estratégico del SINAPLAN;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2025-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobada por D.S. N° 011-2014-IN, para adecuarlo a las disposiciones de Decreto Legislativo N° 1618, establece en el Artículo 30, que el CODISEC, cuenta con una Secretaria Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité la cual cuenta con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana y tiene dentro de sus funciones el presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado a la política nacional en materia de seguridad ciudadana y sus enfoques transversales y articulado con los





instrumentos de planeamiento estratégico del SINAPLAN, tales como el Plan de Desarrollo Concertado, entre otros.

Que, el artículo 46 del precitado Reglamento modificado, establece que: "Los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos Regional, Provincial y Distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques transversales de la política nacional en materia de seguridad ciudadana, y que estos planes se actualizan de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, el artículo 47 del mismo Reglamento modificado, establece que, en cuanto a la formulación y aprobación de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de seguridad ciudadana, las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Distritales, a través del dispositivo legal que corresponda;

Que, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector interior. Asimismo, establece que los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (04) años y se formulan un (01) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX del Directiva;

Que, asimismo el inciso 7.3.2 de la mencionada Directiva, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, haya validado la misma;

Que, la Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN, modifican los apartados Responsabilidades, Disposiciones Generales y Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", donde dispone que, La Secretaría Técnica del COPROSEC emite opinión técnica a las propuestas de Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana en el proceso de actualización y recomienda la necesidad de validar o aprobar los planes;

Que, con Ordenanza N° 343-MDL de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Lurigancho 2024-2027;

Que, con el Oficio N° 0023-2025-MDL/ALC la Secretaria Técnica del CODISEC del distrito de Lurigancho remitió la propuesta de actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Lurigancho Chosica 2024-2027 a la CORESEC Lima Metropolitana;

Que, con el Oficio N° D000326-2025-MML-GSGC la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima emite opinión favorable sobre el proyecto de actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Lurigancho Chosica y recomienda su aprobación mediante Ordenanza Municipal, opinión contenida en el Informe N° 004-2025-MML-GSGC-STCSC-PQA;

Que, con el Informe N° 011-2025-MDL/CODISEC/GSC/ST de la Secretaria Técnica del CODISEC, en calidad de Secretario Técnico del CODISEC del distrito de Lurigancho, solicita la actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Lurigancho Chosica 2024 -2027, el cual debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante informe N° 090-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que en el presente caso se trata de la Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Lurigancho Chosica 2024 – 2027, sustentando la necesidad de la actualización y encontrándose conforme a los criterios de actualización que señala la Directiva N° 006-2023-IN y su modificatoria, emite opinión legal favorable respecto a la actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Lurigancho Chosica 2024 – 2027, el mismo que ha sido validado por el CODISEC, por lo que solicita su aprobación por el concejo municipal mediante Ordenanza Municipal de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en cumplimiento a las recomendaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° 000089-2025-MDL/OGPP-OPME documento con





el cual la Oficina de Planificación y Modernización del Estado concluye que la actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Lurigancho Chosica 2024-2027 se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 06: "Reducir la inseguridad ciudadana en el distrito" y la Acción Estratégica Institucional (AEI) 06:03: "Plan local de seguridad ciudadana implementado en el distrito". Asimismo, señala que se encuentra alineado a la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, por lo que emite opinión favorable para su aprobación en el Concejo Municipal;

Que, con el Memorandum N° 000782-2025-MDL/GM la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta los informes antes mencionados, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General para ser puesto en consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con el Dictamen N° D00001-2025-COSCTTyF/MDL-CM, la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana, Transporte, Tránsito y Fiscalización recomienda al Concejo Municipal aprobar la propuesta de actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Lurigancho Chosica 2024-2027

Estando a lo expuesto en el numeral 8) del artículo 9 y primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por unanimidad de los miembros asistentes del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO CHOSICA 2024 - 2027

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la actualización del "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Lurigancho Chosica 2024 - 2027", validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Lurigancho, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en su condición de responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Lurigancho, el cumplimiento y monitoreo de las actividades contenidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional su difusión en las diferentes plataformas de la institución y a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA
ABOG. CESAR ÁGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

